JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 292 del Código General del Proceso, téngase por notificada la demandada, señora Dora Eunice Velásquez Sánchez, del auto admisorio de la demanda.

Se adecua el presente proceso, dado a que el Capitulo V de la Ley 1996 de 2019, entró en vigencia el pasado 26 de agosto de 2021.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y siguientes de la mencionada ley, solicítese a la Gobernación de Cundinamarca, a la Procuraduría, Personería y Alcaldía Municipal de Zipaquirá, efectúen la valoración de apoyos a la señora Dora Eunice Velásquez Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.400.693, indicando a este despacho judicial y para este proceso el nombre del funcionario que va a efectuar dicha diligencia, así como la fecha y el procedimiento para realizarlo; si se va a agendar la cita y/o consulta, se informe a este juzgado si la convocatoria se hará de manera directa con los interesados o a través de este despacho. Ofíciese.

Requiérase a la parte demandante a fin de que aporte la valoración de apoyos conforme los lineamientos y protocolos exigidos en la Ley 1996 de 2019 y su decreto reglamentario. Líbrese marconi.

Que la Asistente Social del juzgado realice visita social al lugar donde se encuentra la señora Dora Eunice Velásquez Sánchez, con el objetivo de determinar su estado psicosocial y relación con su contexto.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abae6ec8876a244c107e49dce559d3a8c165aa4f34eebff5ad3e60b175936e6b
Documento generado en 27/10/2021 12:13:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica